



26 OCT. 2021
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 267-2021-INPE/P

Lima, 26 OCT. 2021

VISTOS, el Oficio N° D000096-2021-INPE-ORL de fecha 15 de octubre de 2021, del Director de la Oficina Regional Lima; el Memorando N° D000233-2021-INPE-DISEPE de fecha 19 de octubre de 2021, del Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria; el Memorando N° D000107-2021-INPE-DTP de fecha 21 de octubre de 2021, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario; el Memorando N° D000214-2021-INPE-OAJ de fecha 21 de octubre de 2021, conteniendo el Informe N° D000022-2021-INPE-OAJ-JNS, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acta de fecha 21 de octubre de 2021 del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el artículo 147° del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, establece que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional Penitenciario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1328, señala que el Instituto Nacional Penitenciario dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, el Decreto Legislativo N°1239, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, establece que el Consejo Nacional Penitenciario se encuentra facultado para declarar en emergencia el sistema penitenciario nacional; así como todos o algunos de los establecimientos penitenciarios por razones de seguridad, salud, hacinamiento y deficiente infraestructura, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la ejecución penal;

Que, el artículo 10° del Reglamento del Código de Ejecución de Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, señala que las actividades penitenciarias se ejercerán respetando la dignidad y derechos del interno no restringido por la ley y la sentencia; así también el artículo 56° del acotado reglamento, refiere que el régimen penitenciario interno es el conjunto de normas o medidas que tienen por finalidad las convivencia ordenada y pacífica en un establecimiento Penitenciario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 113-2021-INPE/P de fecha 12 de abril de 2021, se resolvió declarar en emergencia el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, de la Oficina Regional Lima, por el periodo de noventa (90) días;





Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-INPE/P de fecha 16 de julio de 2021, se resolvió prorrogar la declaratoria de emergencia en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, de la Oficina Regional Lima, por el periodo de noventa (90) días;

Que, mediante Oficio N° D000096-2021-INPE-ORL de fecha 15 de octubre de 2021, el Director Regional de la Oficina Regional Lima, señala que la Dirección del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, propone ampliar la declaratoria de emergencia, adjuntado el Acta N° 112-2021-INPE/18-234-CTP, donde se indica que la declaratoria de emergencia dada a través de la Resolución Presidencial N° 113-2021-INPE/P, no ha dado los resultados esperados por haber egresado en libertad aproximadamente 100 internos que no ha contribuido a disminuir el hacinamiento, existiendo una sobrepoblación de 415%, por lo que, se debe ampliar el estado de emergencia por un periodo de noventa (90) días;

Que, al respecto, la Dirección Seguridad Penitenciaria, a través del Memorando N° D000233-2021-INPE-DISEPE de fecha 19 de octubre de 2021, opina favorablemente a la ampliación de declaratoria de emergencia del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, por el periodo de noventa (90) días más, teniendo en cuenta que esta medida contribuirá al deshacinamiento de dicho penal y ello a la reducción de riesgo de seguridad;

Que, asimismo, la Dirección de Tratamiento Penitenciario, mediante Memorando N° D000107-2021-INPE-DT de fecha 21 de octubre de 2021, e Informe N° D000018-2021-INPE-SDAP-SGZ de fecha 20 de octubre de 2021, emite opinión favorable a la ampliación de la declaratoria de emergencia del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, por el periodo de noventa (90) días más, a fin que el mencionado recinto carcelario alcance los objetivos propuestos en el Acta N° 112-2021-INPE/18-234-CTP;

Que, así también, mediante Informe N° D000022-2021-INPE-OAJ-JNS de fecha 21 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica se ha pronunciado favorablemente a la propuesta de la Oficina Regional Lima, de prorrogar la declaratoria de emergencia del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro;

Que, a través del Acta de fecha 21 de octubre de 2021, el Consejo Nacional Penitenciario ha acordado prorrogar la declaratoria de emergencia del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, por un periodo de noventa (90) días más, declarada mediante Resolución Presidencial N° 113-2021-INPE/P de fecha 12 de abril de 2021 y prorrogada con Resolución Presidencial N° 202-2021-INPE/P de fecha 16 de julio de 2021, debiendo formalizarse a través de la resolución presidencial;

Contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, de la Gerencia General, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, de la Dirección de Seguridad Penitenciaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N°003-2021-JUS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Decreto Legislativo N° 1239; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE; y la Resolución Suprema N° 207-2020-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, de la Oficina Regional Lima, declarada mediante Resolución Presidencial N° 113-2021-INPE/P de fecha 12 de abril de 2021, prorrogada a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-INPE/P de fecha 16 de julio de 2021, por el periodo de noventa (90) días más.



26 OCT. 2021



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 267-2021-INPE/P



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina Regional Lima comunique a las Cortes Superiores de Justicia de la Jurisdicción respecto a lo resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Sistemas de información publique la presente resolución en el portal institucional (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina Regional Lima y a la Dirección de Seguridad Penitenciaria, a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, a la Oficina de Sistemas de información y a las instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.


SUSANA SILVA HASEMBANK
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



1971

SECRET
DEPARTMENT OF DEFENSE
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D.C.

